

A DESPACHO: 12 de mayo de 2022 Informando que se allego memorial sin haber dado allegado respuesta o radicación de oficio ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, doce de mayo de dos mil veintidós

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00241-00
DEMANDANTE: ADIELA VELARDE GUTIERREZ
CAUSANTE: ANA MARIA RIVERA
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

Auto Interlocutorio No. 949

De acuerdo a la constancia secretarial y una vez revisado el proceso, se observa que no se ha cumplido con lo ordenado en Auto No 299 de 15 de febrero 2022, para que se allegaran los documentos a fin de que la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales certificara si la causante ANA MARIA RIVERA, se encuentra a paz y salvo por todo concepto ante dicha entidad.

Atendiendo a que esta es una carga y diligencia en cabeza de la parte demandante consagrada en el artículo 167 del Código General del Proceso, para el cabal cumplimiento de lo anteriormente planteado, se le concede el termino de treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR por segunda ocasión a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de acuerdo con el numeral 1o del artículo 317 *ibídem*.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398dc0d2885a9c6df51952589ce8901b6ecca025271de0c9ca90319893279700**

Documento generado en 12/05/2022 03:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>